JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Julio Nueve (9) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. PROCESO EJECUTIVO No. 2016-00104-00

Demandante. CREDISOL

Demandados. LUIS EDUARDO VILLALBA RODRIGUEZ Y LIMBANIO VILLALBA RODRIGUEZ.

Como quiera que la Dra. YAMILE VARGAS DIAZ, Acredita su calidad de Liquidador Principal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIO Y SERVICIOS SOLUCIONES EMPRESARIALES Y CREDITICIAS EN LIQUIDACION, y allega memorial poder otorgado al Dr. CAMILO ANDRES ORTIZ GOMEZ, para que los represente hasta su terminación el asunto de la referencia; en consecuencia se le reconoce personería para actuar al Dr. CAMILO ANDRES ORTIZ GOMEZ, identificado con la C.C. No. 1.110.556.972 y T.P. No. 340.668 del C.S.J, en los términos y para efectos del poder conferido. (Art. 76 del C.G.P).

Por Secretaría, se verificará y se certificará si existen depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE

El Juez

Cuy Duy Uuy CARLOS ORTIZ DIAZ

